

## JUSTICIA DIGITAL EN MÉXICO

Por: José Luis Chávez Sánchez

La incorporación de las Tecnología de Información y Comunicación (TIC) en los trámites y servicios gubernamentales, es un elemento estratégico para su modernización, esta situación, no es ajena al sector judicial; con la implementación y uso de las TIC, se cuenta con una “alternativa para mejorar la gestión de los juzgados, aumentar el número de casos que pueden procesar y resolver los funcionarios jurisdiccionales, reducir el tiempo de su resolución, disminuir la cantidad de papel que se utiliza en la documentación de los procesos, evitar posibles actos de corrupción y salvaguardar la seguridad de los actores que intervienen en el proceso” (México Evalúa, 2020); el uso de dichas tecnologías en el quehacer cotidiano de los juzgados y tribunales, ha dado pauta a la aparición de nociones tales como: Justicia Digital, Tribunal Virtual, Tribunal Electrónico, por mencionar algunas.

Para efectos de este artículo, cuando se haga referencia a alguna de las nociones antes mencionadas, se entenderá como “la aplicación interna y externa de cualquier tipo de tecnología digital en la preparación, sustanciación, resolución y ejecución de los procedimientos seguidos en forma de juicio, con la finalidad de eficientizar la administración de justicia” (Medina Zepeda, 2022).

Atendiendo lo señalado en el párrafo anterior, y ahondando en el uso de la tecnología en el sector judicial, ésta se utiliza principalmente en tres ámbitos, los cuales son: a) documental, b) de gestión y c) decisonal.

- En el primer ámbito, el documental, las TIC propician “el almacenamiento y búsqueda de la información con mayor agilidad” (García Barrera, 2016), por tal razón, el uso de la tecnología se enfoca en el desarrollo y operación de sistemas informáticos, los cuales almacenan los documentos que se generan por las diferentes partes de un litigio, mismos que en su conjunto integran el expediente electrónico, además las TIC pueden orientarse a la publicación en línea de sentencias y/o jurisprudencia y facilitar su acceso y búsqueda desde cualquier equipo o dispositivo con acceso a internet.
- En el ámbito de gestión, las TIC se orientan a la sistematización de los procesos, en este caso, las herramientas habilitadas automatizan el intercambio de información y posibilitan la comunicación a distancia entre las partes y autoridades judiciales, por medio de estos sistemas informáticos se realiza el envío y recepción de documentos, se desarrollan audiencias por videoconferencias, y se habilitan las notificaciones de los procesos jurisdiccionales.
- Respecto a la incorporación de las TIC en el ámbito decisonal, éstas se refieren al uso de la inteligencia artificial aplicado al análisis de los datos que se generan durante el proceso jurisdiccional, su uso permite identificar áreas de oportunidad;

también se puede utilizar la inteligencia artificial para apoyar la actividad de los jueces en la elaboración de sentencias.

La incorporación de las herramientas tecnológicas en el ámbito judicial mexicano, “se ha dado de manera diferenciada, no solo entre poderes judiciales, sino también entre juzgados de un mismo poder judicial” (Pantin & Escamilla, 2022), ya sea por cuestiones presupuestarias, objetivos estratégicos, ubicación física, entre otras; esta situación se hizo evidente durante la pandemia de COVID-19, debido a las medidas sanitarias de distanciamiento social adoptadas en el país, y que restringieron las actividades presenciales.

Algunos poderes judiciales de entidades federativas como Tamaulipas, Estado de México, Chihuahua, y Nuevo León, estaban totalmente preparadas, debido a que contaban con plataformas informáticas maduras que les permitió afrontar el reto de continuar con la ejecución de sus procesos jurisdiccionales remotamente. Mención especial tiene el estado de Nuevo León, siendo pionero en el país con la implementación del “Tribunal Virtual”, el desarrollo de su plataforma comenzó en el 2002 contando con la participación de “la Comunidad Europea, a través de un Convenio con el gobierno mexicano” (Nava Canseco, 2010) después de 20 años de existencia, esta plataforma<sup>1</sup> “se encuentra prácticamente disponible a cualquier día y hora, desde cualquier parte del mundo, gracias a una debida planeación y al establecimiento de las herramientas y sistemas informáticos precisos” (García Barrera, 2018).

En lo concerniente a los poderes judiciales que no estaban preparados para hacer frente a realizar sus actividades remotamente, la pandemia los forzó a implementar acciones a marchas forzadas para operar en la medida de sus posibilidades con la incorporación abrupta de la tecnología.

Como resultado de lo comentado con antelación, durante la pandemia se presentó un aumento del uso de las TIC en los juzgados y tribunales, “mientras que en 2019 sólo 18 poderes judiciales contaban con un expediente electrónico, hoy son 24 los poderes judiciales que cuentan con esta herramienta y dos más lo están desarrollando” (México Evalúa, 2022), asimismo, “en 2019 sólo ocho poderes judiciales contaban con una plataforma para la presentación de demandas y/o promociones en línea, mientras que para 2021, ya eran 16” (Pantin & Escamilla, 2022).

---

<sup>1</sup> Esta plataforma ha logrado integrar la firma electrónica a una mayor cantidad de herramientas tecnológicas a lo largo de un proceso jurisdiccional, cuenta con un expediente electrónico para las materias civil, familiar, mercantil y penal, el año pasado habilitó la Oficialía de Partes Virtual, actualmente tiene más de cien mil usuarios, y diariamente se consultan un promedio de 30,000 expedientes. A través del Tribunal virtual se atiende el 80 por ciento de los expedientes del Poder Judicial de Nuevo León.

De acuerdo con datos publicados por la organización México Evalúa, de los poderes judiciales locales, el 46.88% han habilitado un sistema para utilizar la firma electrónica, avanzada, mientras que un 16, 9.38% cuenta con firma electrónica simple, el 25% no cuenta con ningún tipo de firma y el 18.75% está desarrollando una; de los poderes que han habilitado la firma electrónica, nueve optaron por utilizar las firmas electrónicas disponibles: ya sea la del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o bien la firma del Servicio de Administración Tributaria, sobre todo porque adoptar una tecnología ya aprobada implica una menor inversión que el desarrollo o la contratación de una firma propia; además, los poderes judiciales que optaron por la FIREL, fue debido a que “el Poder Judicial de la Federación ofreció realizar la interconexión y proporcionar las herramientas y el seguimiento necesario para poder implementarla” (México Evalúa), de esa forma aprovecharon la experiencia y evitaron invertir tiempo en generar una herramienta a la medida.

Cabe señalar que el Poder Judicial de la Federación durante el transcurso de la pandemia “renovó su sitio web, instauró el uso de firmas digitales para que las personas no tuvieran que acudir a los tribunales, utilizó el correo electrónico como herramienta de notificación e incluso realizó grandes avances en la digitalización de los expedientes”. (Reyes, 2021), además implementó la promoción de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y juicios de amparo, consulta de expedientes, así como la comparecencia en audiencias todo por la vía remota, y desarrolló un sitio que concentra todo el marco normativo mexicano respecto al Tribunal Virtual, Tribunal Electrónico, Juicio en Línea, Expediente Electrónico o Firma Electrónica, en la url <https://www.scjn.gob.mx/normativa/electronico>.

Tal es la importancia que ha tenido el uso de las TIC en los procesos jurisdiccionales en el país, que el pasado 11 de marzo de 2021, la Comisión de Puntos Constitucionales, aprobó el dictamen por el que se reformaría el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de impartición de justicia digital. La propuesta de reforma determina lo siguiente:

*“Para contribuir a garantizar el acceso a la justicia de forma ágil, oportuna e incluyente, el Poder Judicial de la Federación, y los de las entidades federativas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los de las entidades federativas, los tribunales agrarios, los tribunales laborales, los tribunales electorales federal y de las entidades federativas, implementarán sus respectivos sistemas de justicia digital, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación a efecto de substanciar y resolver en línea los juicios en todas sus etapas, así como la consulta e integración de expedientes electrónicos, en los términos de lo dispuesto por la ley. También*

*la ley establecerá las diligencias y procesos que por su naturaleza deban ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia”<sup>2</sup>.*

Asimismo, el 29 de marzo de 2022, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, aprobó el dictamen sobre esta reforma, y se envió a la Mesa Directiva para su programación en el Pleno<sup>3</sup>.

Es fundamental que esta reforma sea aprobada, pues de no concretarse, continuarán incorporándose las TIC de manera discrecional en cada juzgado, lo que impactará de manera negativa en la modernización de estos, seguirá acrecentándose la brecha entre los que tienen los recursos económicos, materiales y humanos adecuados con aquellos que no; por esta razón, resulta vital su aprobación, para que ésta impulse la elaboración y desarrollo de una estrategia nacional armonizada con las diferentes entidades locales, y la evolución de los órganos encargados de la impartición de la justicia en el país se realice de forma progresiva, aprovechando las plataformas y herramientas que actualmente se encuentran en un estado maduro, así como las experiencias y buenas prácticas de los casos de éxito.

Sin duda, la implementación de justicia digital es una tendencia irreversible, las TIC “tienen el potencial para crear nuevas prácticas y cambiar fundamentalmente la forma en que las administraciones de justicia prestan servicios” (Cordella & Continio, 2020), reducir costos, transformar, rediseñar y eficientar sus procesos, en beneficio de las y los ciudadanos.

## **FUENTES DE INFORMACIÓN**

Cordella, A., & Continio, F. (2020). Tecnologías digitales para mejorar los sistemas de justicia.

García Barrera, M. E. (2016). Justicia Electrónica: en busca de la interoperabilidad. En E. T. Carbajal (Ed.), Derechos y TIC. Vertientes actuales, 1a Edición.

García Barrera, M. E. (2018). Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica. Revista Ius, 12(41).

Medina Zepeda, E. (2022). Hacia una teoría sobre la e-justice o justicia digital. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Número 46, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

México Evalúa. (2020). Guía de buenas prácticas en el uso de nuevas tecnologías para la impartición de justicia (M. Cedillo (ed.)). México Evalúa.

México Evalúa. (2022). Diagnóstico de Implementación de herramientas tecnológicas en los poderes Judiciales en México.

Nava Canseco, B. (2010). Tribunales Virtuales y expedientes electrónicos, el primer paso

---

<sup>2</sup> [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-03-11-1/assets/documentos/Dic\\_Com\\_PC\\_Justicia\\_Digital.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-03-11-1/assets/documentos/Dic_Com_PC_Justicia_Digital.pdf)

<sup>3</sup> <https://comunicacion-social.diputados.gob.mx/index.php/boletines/comision-de-puntos-constitucionales-aprobo-dictamenes-sobre-justicia-digital-y-blindaje-de-apoyos-economicos->

hacia el México del Mañana. En E. Ibarra Sánchez & J. A. Téllez Valdés (Eds.), Memorias del XIV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Criminología.

Pantin, L., & Escamilla, S. (2022). El largo camino de la justicia digital en México. El sol de México.